



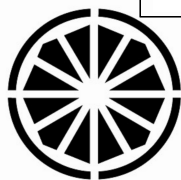
Este documento ha sido asentado en el libro de:

2019 - LIBRO ÚNICO

Por SECRETARIO TÉCNICO, con:

Número: 5785/2019 Fecha: 27-08-2019

Fedatario: Víctor Almonacid Lamelas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



DECRETO

Área de Cultura y Patrimonio Histórico

Visto que en la modificación presupuestaria 27/2019, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2018, para la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Ateneo de La Laguna, con C.I.F. G-38021796, por importe de 27.500,00 €, y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 (modificación presupuestaria nº 27/2019), se ha previsto la asignación en concepto de subvención nominativa por importe de 27.500,00 € a favor del Ateneo de La Laguna con C.I.F G-38021796, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.130.33400.48003.

2.- No obstante, por parte de las entidades beneficiarias y en relación a las actividades a subvencionar, tal y como recoge el art. 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se deberá concretar en una memoria explicativa los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación del proyecto a subvencionar, debiendo presentarse ante el Registro General de Entrada de esta Corporación Local en el plazo de 10 días hábiles a contar desde su recepción.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Lo dispuesto en el art. 15 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación, por el cual, el procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal, el contenido de la resolución de inicio contendrá lo siguiente:

- Determinación del procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.
- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para acceder a la subvención y forma de acreditarlos.
- Documentos e información que deben presentar los beneficiarios.
- Plazo y lugar de presentación de la documentación.
- Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y, en su caso, cuantía total máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles.
- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de resolución y notificación.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019032784

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 28/08/2019 12:12:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1B929961278B31F0C8B881DBEB5F83CD516CCAFB
en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 5785/2019, 2019 - LIBRO 27-08-2019 09:06

LOPEZ LANDI YAIZA

CONCEJAL DELEGADA CULTURA

27-08-2019 09:06

- k) Medio de notificación o publicación.
- l) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.
- m) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, del citado art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, a la documentación que se presente por los beneficiarios les será de aplicación las normas generales establecidas en los números 5, 6, 7, 8 y 9 del art. 11 de la presente Ordenanza.

La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

Por lo expuesto, a propuesta de esta Concejalía de Cultura, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura con fecha 13 de agosto de 2019, en virtud de las competencias que se relacionan en el artículo 124.4 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 7.2 del Reglamento Orgánico, y en Decreto de Alcaldía 4182/2019 de 20 de junio, punto Primero, apartado 13,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar de oficio procedimiento de concesión de subvención directa al Ateneo de La Laguna con C.I.F G-38021796 para el proyecto cultural que contenga actividades de interés público, social, económico o humanitario, por importe máximo de 27.500,00 €. Esta subvención, que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que no se supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad subvencionada, se imputará a la aplicación presupuestaria 2019.130.33400.48003.

Este procedimiento se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se señala lo siguiente:

- a) **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** DIRECTO.
- b) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** PROYECTO CULTURAL 2018.
- c) **BENEFICIARIO:** ATENEO DE LA LAGUNA.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019032784	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 28/08/2019 12:12:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1B929961278B31F0C8B881DBEB5F83CD516C6AFB en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
CONCEJAL DELEGADA CULTURA 27-08-2019 09:06	LOPEZ LANDI YAIZA ASISTENTE 5785/2019, 2019 - LIBRE27-08-2019 09:06 SELLO AYTO LA LAGUNA



- d) **REQUISITOS:** ASOCIACIÓN/ENTIDAD CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO. **FORMA DE ACREDITACIÓN:** DOCUMENTAL.
- e) **DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

- a) Denominación y descripción del proyecto específico a subvencionar en el ejercicio 2019, (modificación presupuestara nº 27/2019).
- b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación con la que se actúa C.I.F.; Estatutos de la entidad, modificaciones y certificado de inscripción en el Registro correspondiente; DNI representante; Acta notarial o documento acreditativo del Secretario de la entidad o cualquier otro medio válido en Derecho; Memoria explicativa del proyecto con inclusión detallada y concreta de los ingresos y gastos, desglosado por conceptos y con un adecuado nivel de desagregación económica, debidamente firmada por el solicitante, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas así como de la Seguridad Social o certificado de estar exento.

- f) **PLAZO:** 10 DÍAS HÁBILES. **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** REGISTRO GENERAL DE ENTRADA. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
- g) **CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** 2019.130.33400.48003. **EJERCICIO:** 2019 (Modificación presupuestaria nº 27/2019).
- h) **CUANTÍA TOTAL MÁXIMA HASTA:** 27.500,00 €.
- i) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- j) **ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:** ALCALDÍA PRESIDENCIA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- k) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN:** CARTA CON ACUSE DE RECIBO / NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
- l) **PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA:** NO
- m) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** CUENTA JUSTIFICATIVA ACOMPAÑADA DE JUSTIFICANTES DE GASTOS QUE PERMITIR ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINALIDAD (MEMORIA DE ACTUACIÓN, MEMORIA ECÓNOMICA JUSTIFICATIVA DETALLADA). Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en origina o fotocopia compulsada. En su caso los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No serán aceptados tickets como justificante de gastos, salvo que estén expresamente relacionados con la actividad a subvencionar y reúnan los requisitos propios de una factura.
- n) **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:** HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.

Con carácter informativo, el beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019032784	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 28/08/2019 12:12:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1B929961278B31F0C8B881DBEB5F83CD516CCAFB en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
CONCEJAL DELEGADA CULTURA 27-08-2019 09:06	LOPEZ LANDI YAIZA ASIENTO 5785/2019, 2019 - LIBRE 27-08-2019 09:06 SELLO AYTO LA LAGUNA



Tercero.- Que por el Área de Cultura se elabore convenio regulador de la subvención.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por laSra. Concejal Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Participación Ciudadana, doña Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el Art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

		Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/08/2019 12:12:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1B929961278B31F0C8B881DBEB5F83CDS16CCAFB en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.		Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019032784	
Firmantes: SELLO AYTO LA LAGUNA		ASIENTO 5785/2019 . 2019 - LIBR27-08-2019 09:06	LOPEZ LANDI YAIZA	CONCEJAL DELEGADA CULTURA	27-08-2019 09:06